FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**26 DE AGOSTO DE 2020**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-Managua)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI- 503-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**, se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera del activo fijo del nivel central de la UNAN Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, con referencia **IN-034-002-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Allan Yader Paz Cuadra**, exresponsable de la Unidad de Inventario; **Moisés Ismael Rodríguez Ramos**, contador analista institucional; **Hervis Esteban Almendárez Estrada** y **Gilberto Antonio Méndez Pérez**, inventariantes y **William David Hernández Rivas**, director de servicios administrativos, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. En cumplimiento a lo prescrito en los artículos 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

se mantuvo constante comunicación con los referidos servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración financiera del activo fijo. **2)** Verificar el registro y control de las altas, bajas y traslados de los activos fijos, su existencia y adecuada valuación. **3)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables al registro y control del activo fijo; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de auditoría, de tal manera que: **A)** El control interno implementado a la administración financiera del activo fijo, por el período sujeto a revisión, se cumplió en cuanto a su funcionamiento operativo. **B)** El registro y control de las altas, bajas y traslados de los activos fijos, su existencia y adecuada valuación, durante el período auditado, obtuvo resultados satisfactorios; y **C)** Se cumplió en todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables, durante el período sujeto a revisión.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 5), confiere a esta entidad efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública sujetos a su control; así como, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica determina que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, dispone que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, se ajusta a los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos, 9 numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, con referencia **IN-034-002-20**, emitido por el auditor interno de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**, derivado de la revisión a la administración financiera del activo fijo del nivel central de la UNAN Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Por lo que hace a la referida auditoría, no hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos: **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Allan Yader Paz Cuadra**, exresponsable de la Unidad de Inventario; **Moisés Ismael Rodríguez Ramos**, contador analista institucional; **Hervis Esteban Almendárez Estrada** y **Gilberto Antonio Méndez Pérez**, inventariantes y **William David Hernández Rivas**, director de servicios administrativos, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada para lo que corresponda.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número (1233) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

APM/MLZ/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni